Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Viernes 31 de marzo de 2017 **Número 74**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Aceites y sus derivados.
Expediente: 41/01/0009/2017.
Fecha: 23 de febrero de 2017.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Jaime García Abad.
Código 41001535011982.

Vistas las tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados, rubricadas por la Comisión Negociadora del citado convenio.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de las autoridades laborales los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito de las tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados, rubricadas por la Comisión Negociadora del citado convenio.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acta final de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias del aceite y sus derivados de la provincia de Sevilla.

- Por U.G.T.

  Titulares:
  — Don Francisco García Ramírez.
  — Don Antonio Godoy Lara.
  — Don Fernando Olmo Torres.
  — Don Pablo Grijota Valle.
  — Don Manuel García Torres.
  — Don José Rodríguez Ríos.

  Suplentes:
  — Don Eloy Reina Calderón.
  — Don José Manuel Zamora Ruiz.

  Asesores:
  — Don José Berjano Méndez.
  — Don Rafael Moreno Moreno.

- Por CC.OO.

  Titulares:
  — Don Antonio Ruiz Martos.
  — Don Juan Jiménez Pérez.
  — Don Fernando Díaz García.
  — Don Amador Pérez Hidalgo.
  — Don Juan Manuel Martínez Hernández.
  — Don Francisco Ubril Núñez.

  Suplentes:
  — Don Francisco David Carmona Ferreras.
  — Don Juan José Ruiz Martos.

  Asesores:
  — Doña Mónica Dolores Vega Fariña.
  — Don José Corral Sánchez.
  — Don Pedro Marín Moreno.

- Por Aseogra.
  - — Don David García Abad.
  - — Don Jaime García Abad.
  - — Don Rafael Martínez Domínguez.
  - — Don Francisco Gallego Valero.
  - — Don Francisco de Asís Chocan Domínguez.
  - — Don Juan Ráez Manjón.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.

Tras varios recesos, ambas partes llegan al acuerdo de la firma del Convenio Colectivo del Sector del Aceite y sus Derivados que recoja los siguientes términos:

Vigencia cuatro años: Desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Subida salarial 0,6% cada uno de los tres primeros años de vigencia del convenio y 0,8% el último de vigencia.

La parte social representada por U.G.T y por CC.OO y la parte empresarial representada por Aseogra, asumen el compromiso de reunirse en comisión negociadora caso de ser convocada por alguna de las partes con la finalidad de analizar la situación del sector en el supuesto que tuviese lugar una desviación desproporcionada de la inflación del país.

En este supuesto, la comisión negociadora podrá acordar, caso de haber consenso de ambas partes y así lo acuerden, las modificaciones que estimen oportunas.

Y en prueba de conformidad firmamos 5 ejemplares de este acta final de la negociación del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados en la ciudad y fecha arriba indicados.

Anexo núm. V

Periodo desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017

	Sueldo base	*Participación en beneficios*	*Prima*	*Total anual*
Técnico.				
1. Con Título Superior.				
Director Técnico	1.171,99 €	117,20 €	Convencional	18.048,61 €
Sub-Director Técnico	982,54 €	98,25 €	Convencional	15.131,12 €
Técnico Jefe Laboratorio	982,54 €	98,25 €	Convencional	15.131,12 €
Técnico	952,64 €	95,26 €	Convencional	14.670,64 €
2. Con Título de Grado Medio.				
Ingenieros Técnicos y Peritos	811,47 €	81,15 €	Convencional	12.496,69 €
Maestros Industriales	776,67 €	77,67 €	Convencional	11.960,74 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	755,94 €	75,59 €	Convencional	11.641,46 €
Maestros de 1.ª Enseñanza	755,94 €	75,59 €	Convencional	11.641,46 €
Graduado Social	755,94 €	75,59 €	Convencional	11.641,46 €
Asistente Social	755,94 €	75,59 €	Convencional	11.641,46 €
3. No titulados.				
Contramaestre	776,67 €	77,67 €	115,46 €	13.346,22 €
Analista	755,94 €	75,59 €	56,98 €	12.325,25 €
Auxiliar de Laboratorio	755,94 €	75,59 €	47,76 €	12.214,57 €
Aspirante de Laboratorio de 16 y 17 años	679,89 €	67,99 €	6,91 €	10.553,28 €
Empleados.				
1. Administrativos.				
Jefe de Primera	811,47 €	81,15 €	203,65 €	14.940,45 €
Jefe de Segunda	811,47 €	81,15 €	140,65 €	14.184,53 €
Oficial de Primera	776,67 €	77,67 €	118,64 €	13.384,38 €
Oficial de Segunda	776,67 €	77,67 €	54,89 €	12.619,44 €
Auxiliar	755,94 €	75,59 €	55,41 €	12.306,43 €
Aspirante de 16 y 17 años	679,89 €	67,99 €	6,91 €	10.553,28 €
2. Personal Mercantil.				
Viajante	755,94 €	75,59 €	68,71 €	12.465,98 €
Corredor de Plaza	755,94 €	75,59 €	57,12 €	12.326,95 €
Dependiente	755,94 €	75,59 €	39,96 €	12.121,01 €
3. Técnico de Oficina.				
Delineantes Proyectistas	755,94 €	75,59 €	68,71 €	12.465,98 €
Delineantes	755,94 €	75,59 €	57,12 €	12.326,95 €
Calcador	755,94 €	75,59 €	39,96 €	12.121,01 €
4. Subalternos.				
Encargado General	776,67 €	77,67 €	69,27 €	12.791,93 €
Encargado de Sección	755,94 €	75,59 €	59,55 €	12.356,09 €
Encargado de Almacén o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno, Cobrador y Portero	755,94 €	75,59 €	55,34 €	12.305,52 €
Telefonista	755,94 €	75,59 €	42,80 €	12.155,12 €

	Sueldo base	*Participación en beneficios*	*Prima*	*Total anual*
Botones.				
De 16 y 17 años	679,89 €	67,99 €	0,76 €	10.479,45 €
Mujer de limpieza (por horas)	3,80 €	0,38 €	0,76 €	12.258,32 €
Mujer de Limpieza (por día)	25,20 €	2,52 €	1,60 €	12.258,32 €
Personal Obrero.				
1. Profesionales de Oficio.				
Maestro	26,71 €	2,67 €	1,63 €	12.975,68 €
Oficial de Primera	26,05 €	2,60 €	1,63 €	12.665,15 €
Oficial de Segunda	25,87 €	2,59 €	1,63 €	12.583,70 €
Oficial de Tercera	25,67 €	2,57 €	1,63 €	12.486,98 €
Ayudante Especialista	25,48 €	2,55 €	1,63 €	12.400,44 €
Peón Ayudante de Fábrica	25,32 €	2,53 €	1,63 €	12.324,08 €
Peón	25,20 €	2,52 €	1,63 €	12.268,08 €
Operario	25,20 €	2,52 €	1,63 €	12.268,08 €
2. Aprendices.				
De primero y segundo año	22,67 €	2,27 €	1,63 €	11.087,06 €
De tercero y cuarto año	22,67 €	2,27 €	1,63 €	11.087,06 €
3. Pinches.				
De dieciséis y diecisiete años	22,67 €	2,27 €	1,63 €	11.087,06 €

Gratificación especial	402,84 €
Natalidad	164,12 €
Matrimonio	270,68 €
Dietas.	
a	19,57 €
b	36,36 €
c	68,35 €

En Sevilla a 23 de febrero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-2161

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150008717.
Procedimiento: 818/2015.
Ejecución número: 818/2015. Negociado: 8C.
De: Francisco Javier Copado Barrera.
Contra: Pedro Leal Mauri.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 818/2015, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Francisco Javier Copado Barrera contra Pedro Leal Mauri, en la que con fecha 20 de septiembre de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 120/2017.

En Sevilla a 9 de marzo de 2017 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2015, promovidos por don Francisco Javier Copado Barrera contra Pedro Leal Mauri y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Copado Barrera contra Pedro Leal Mauri, declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes en la fecha del despido y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 275 euros en concepto de indemnización. Igualmente lo condeno a que abone al actor la suma de 2575 euros en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.